



## **ADENDA No. 2**

**OBJETO: REALIZAR EL DIAGNÓSTICO PARA EL APROVECHAMIENTO HÍDRICO SOSTENIBLE Y EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, PROPICIANDO CONDICIONES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE SISTEMAS MULTIPROPÓSITO PARA EL BENEFICIO SOCIO-ECONÓMICO EN LA REGIÓN CENTRO Y NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA - AGUA PARA LA PAZ**

Bogotá D.C.  
05 de diciembre de 2016

Por medio de la presente Adenda No. 2 se modifica la Solicitud de Expresión de Interés publicada en la página web de Findeter y el portal [www.dgmarket.com](http://www.dgmarket.com) el día veinticinco (25) de noviembre de 2016, en los siguientes términos:

**PRIMERO.**- Modificar el numeral II (Experiencia) de la solicitud de expresión de interés, el cual quedará así:

## **II. EXPERIENCIA**

Para relacionar la experiencia de la firma los consultores deberán diligenciar la información del FORMATO A “Modelo para la presentación de experiencia por parte de las firmas consultoras en respuesta a llamados a presentar expresión de interés”, que se publica con la presente. Cada contrato o proyecto que se acredite deberá diligenciarse en dicho formato y cumplir con los siguientes requisitos:

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en consultorías, con la ejecución de MÍNIMO dos (2) CONTRATOS O PROYECTOS y MÁXIMO diez (10) CONTRATOS O PROYECTOS ejecutados y/o terminados<sup>1</sup> en los últimos diez (10) años, de estudios y diseños<sup>2</sup>, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Los contratos o proyectos aportados deberán sumar en su conjunto un valor igual o superior a UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.800.000.000) o 2.611 SMMLV.
2. Se verificará que el proponente acredite experiencia específica así:
  - a. Mínimo un (1) contrato o proyecto en elaboración de estudios y diseños de distritos de riego y/o adecuación de tierras y/o estudios hidrológicos y/o agrológicos y/o agronómicos y/o pecuarios, con un costo mínimo de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) o 435 SMMLV<sup>3</sup>.
  - b. Mínimo un (1) contrato o proyecto en estudios y diseños de sistemas de acueducto y/o planes maestros de acueducto y/o diagnósticos de infraestructura de sistemas de acueducto y/o catastro de redes de acueducto, con un costo mínimo de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) o 435 SMMLV cada uno<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> No se aceptarán contratos y/o proyectos en ejecución.

<sup>2</sup> Se precisa que los contratos y/o proyectos a presentarse para acreditar la experiencia de estudios y diseños, deberán estar relacionados con los contratos o proyectos señalados en los literales a) y b) del numeral 2 – II EXPERIENCIA, y deberán sumar en su conjunto un valor igual o superior a UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.800.000.000) o 2.611 SMMLV.

<sup>3</sup> Si el proyecto se desarrolló en Consorcio, la participación mínima debe ser del 30%.

<sup>4</sup> Si el proyecto se desarrolló en Consorcio, la participación mínima debe ser del 30%.

## **2.1 Reglas para la acreditación de la experiencia del proponente.**

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en este Numeral.

**2.1.1** La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas:

**Alternativa A.** Mediante presentación de certificación o constancia expedida por la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el valor total o final, la fecha de terminación, el porcentaje de participación del proponente, las actividades y/o productos objeto del contrato o proyecto y el cumplimiento y/o la ejecución o liquidación del contrato o proyecto.

**Alternativa B.** En el evento de no disponerse de la certificación de que trata el literal anterior, se deberá adjuntar copia del contrato con su correspondiente acta de terminación, o de entrega y recibo final, o acta de liquidación o documento donde conste la ejecución del mismo, el valor final del contrato y se evidencie el año de terminación, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar con la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte en la certificación.

En el evento en que en las certificaciones mencionadas, en las alternativas antes previstas no se informe el porcentaje de participación del proponente plural, éste deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones u otros documentos que considere convenientes para acreditar la experiencia.

El o los contratos presentados, deben ser legibles, en idioma español y/o inglés, y debidamente firmados por las partes.

Con base en lo anterior y con el ánimo de imprimirle claridad a las propuestas, Findeter solicita a los interesados que presenten el **FORMATO A** debidamente diligenciado y seguido a este las

certificaciones de contratos y/o contratos que acreditan la experiencia consignada en el formato antes mencionado.

Las Expresiones de Interés deberán presentarse en idioma español.

Los interesados podrán asociarse con otras firmas para fortalecer su capacidad técnica en cuyo caso se debe aclarar cuál es la firma representante de la asociación.

**2.1.2** Con el propósito de acreditar en debida forma la experiencia presentada y que ésta sea tenida en cuenta por el comité evaluador, los proponentes deberán observar las siguientes reglas de acreditación:

A. Cuando el (los) contrato(s) o proyecto(s) haya(n) sido celebrado(s) en cualquier tipo de figura asociativa, se tendrá en cuenta la experiencia específica en su totalidad y el valor de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

B. Cuando la persona jurídica no cuente con más de tres (3) años de constituida, la experiencia específica de los socios de dicha persona jurídica se podrá acreditar o acumular a la de ésta, caso en el cual se tendrá en cuenta la totalidad de su experiencia específica individual.

Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total ejecutado del contrato o proyecto a la fecha de terminación o de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo, de acuerdo con el valor del salario mínimo Colombiano vigente para dicha fecha.

Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso que el proponente presente soportes tanto de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

En el evento que el proponente no presente documentos dentro de la etapa correspondiente que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica requerida.

Para los anteriores efectos, la entidad igualmente convertirá el presupuesto estimado de la convocatoria a Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes a la fecha del cierre.

## **2.2 PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA**

**2.2.1** Verificación de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.

**2.2.2** Verificación e identificación de la moneda extranjera en la cual fue suscrito el contrato o proyecto.

**2.2.3** Conversión del valor del contrato a dólar americano, cuando se trate de una moneda diferente a éste y posteriormente conversión a pesos colombianos. Cuando el contrato se haya suscrito en moneda extranjera, el valor del dólar americano será el vigente al día de la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del contrato.

**2.2.4** Se establecerá directamente el valor del contrato o proyecto presentado en moneda extranjera cuando exista información oficial que permita efectuar la conversión a la moneda criterio de comparación.

**2.2.5** La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se efectuará de acuerdo con el valor total del contrato a la fecha de terminación o de la suscripción del acta de entrega y recibo final del mismo.

Para efectos de la conversión a salarios mínimos, en caso que el proponente presente soportes de la fecha de terminación y de la fecha de suscripción del acta de entrega y/o recibo final, la fecha que será tomada para la conversión, será la de terminación del contrato.

En el evento que el proponente dentro de la etapa correspondiente, no presente documentos que cumplan con las condiciones establecidas en las alternativas de acreditación de experiencia en donde se pueda verificar el valor total ejecutado del contrato, con el objeto de realizar el cálculo de los SMMLV, dicho contrato o proyecto no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica requerida.

Se tomará como referencia para el establecimiento de la tasa cambiaria del Banco de la República de Colombia: <http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo>.

En lo demás, la Expresión de Interés publicada el día veinticinco (25) de noviembre de 2016 y la Adenda No. 1 del 29 de noviembre de 2016, se mantiene sin modificaciones en cuanto no se opongan a lo mencionado en el presente documento.

Expedida en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de diciembre de 2016.